

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la señora Juez, el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

VANESSA MEJÍA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO SANTANDER S.A.
DEMANDADO: BELKIS XIOMARA PAZ OVIEDO
RADICACIÓN: 760014003007-2012-00074-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1189

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

La señora **BELKIS XIOMARA PAZ OVIEDO**, solicita se levante la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **370-203749**, sobre el cual recayó la medida cautelar de embargo ordenada dentro del proceso ejecutivo instaurado por el **BANCO SANTANDER S.A.**, con radicación No. 2012-074; el cual fue registrado el 05/07/2012 bajo el oficio No. 709 del 11/04/2012 el cual reposa en la anotación No. 013, en virtud que ya ha transcurrido un interregno de tiempo superior a cinco años de la inscripción de la anotada medida.

Lo anterior, en virtud que no ha sido posible ubicar el proceso en físico tal y como se desprende de la lectura de la constancia del Juzgado y de la respuesta de la Oficina Judicial – Archivo Central.

Por lo tanto, el Juzgado de conformidad con el Art. 597 Núm. 10 del C.G.P;

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el correspondiente Aviso por Secretaría por el término de veinte (20) días para que las personas que tengan interés en el asunto de la referencia ejerzan sus derechos.

SEGUNDO: OFICIAR a todos los Juzgados de la especialidad Civil, Laboral y de Familia, se sirvan informar si hemos tenido en cuenta el embargo de remanentes comunicados por ellos o de los bienes que por cualquier motivo se lleguen a desembargar en el asunto anotado.

De igual manera, nos informen si nosotros hemos perseguido bienes o remanentes dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 9 DE MAYO DEL 2023

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7027f8489fd4e974da32b8b5848a3e364bf602372b37381b3e935bd548e0d14e**

Documento generado en 05/05/2023 02:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>